

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Hadictado

El siguiente:

**Decreto de Aprobación de la Convención de Roma
para la Protección a los Artistas, Interpretes o Ejecutantes
o Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión
(Decreto A. N. N° 2428)**

1. Apruébase la Convención de Roma para la Protección a los Artistas Intérpretes o Ejecutantes Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión, firmado el 26 de Octubre de 1961.

2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. — *Ivan Escobar Fornos*, Presidente de la Asamblea Nacional. — *Victor Manuel Talavera Huete*, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — *Arnoldo Aleman Lacayo*, *Presidente de la República de Nicaragua*.

(TextorevisadoyconcordadoaFebrero2001,acargodeAmbrosiaLezamaZelaya, Director de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua y Nicolás Sandino, Jefe ONDADX—RPINicaragua).
